

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a la Región Centro Occidente del Municipio de Coatepec Harinas del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7o. fracción XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 105, 106, 107 y 109 de su Reglamento; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII, 3, 5 fracción XXII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 3, 4, 11 fracciones II y XVIII; 14 fracciones XIV, XXI y XXV; 15 fracciones I, V, X, XI y XIX; y 19 fracciones I, II, V, IX y XIV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, y lo establecido en los puntos 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.5 y 4.14.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5, 4.5.6, 4.5.7 y 4.5.8.1 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, Gobiernos Estatales y el Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas libres de la plaga.

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona de baja prevalencia, esta dependencia puede declarar como zona libre de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Que la SAGARPA, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, constató la nula presencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria en la Región Centro Occidente del municipio de Coatepec Harinas del Estado de México, en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zona libre de la plaga, se estima impactar positivamente en aproximadamente 260 hectáreas de durazno y 20 de chile manzano, con una producción de 7,767 toneladas, cuyo valor comercial es de aproximadamente 119 millones de pesos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO
ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE DEL
MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria a la Región Centro Occidente del municipio de Coatepec Harinas del Estado de México, que corresponde a la porción circunscrita por la línea definida por las coordenadas enunciadas en el siguiente cuadro y el límite territorial de los municipios de Texcaltitlán, Zinacantepec, Toluca, Villa Guerrero y Almoloya de Alquisiras, como se observa en el Anexo Único del Acuerdo.

Vértice	X	Y
1	18.905005	-99.886005
2	18.971027	-99.854001
3	19.006016	-99.884022
4	19.016008	-99.840008
5	19.074023	-99.826005
6	19.066032	-99.785023
7	19.033065	-99.769002
8	18.987023	-99.749024
9	18.954014	-99.729063
10	18.954014	-99.783015
11	18.907032	-99.779005
12	18.883023	-99.789015
13	18.914014	-99.812015
14	18.880079	-99.806044
15	18.882051	-99.825985

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona libre son las establecidas en el numeral 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3, 4.13.5 y 4.14.4 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5, 4.5.6, 4.5.7 y 4.5.8.1 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

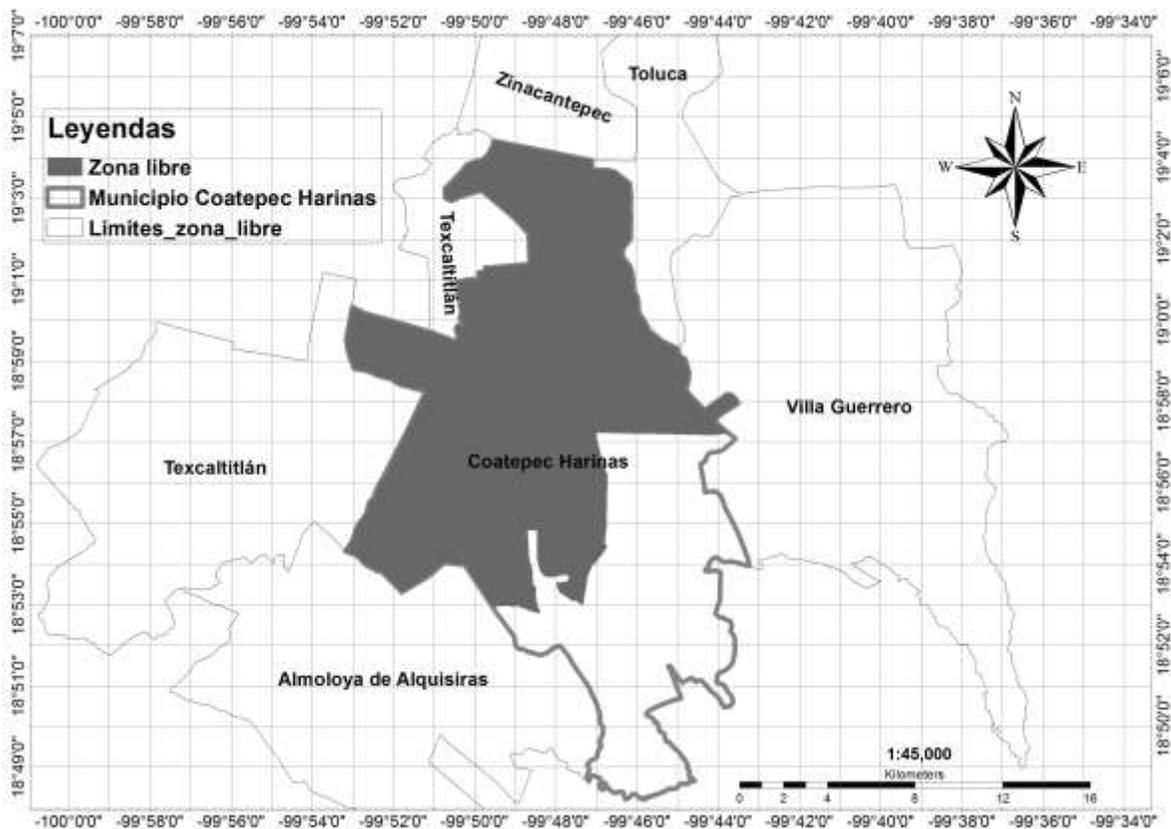
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.

Anexo Único

La Región Centro Occidente del Municipio de Coatepec Harinas que se reconoce como zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria es la porción circunscrita por la línea definida por las coordenadas enunciadas en el siguiente cuadro y el límite territorial de los municipios de Texcaltitlán, Zinacantepec, Toluca, Villa Guerrero y Almoloya de Alquisiras.

Vértice	X	Y
1	18.905005	-99.886005
2	18.971027	-99.854001
3	19.006016	-99.884022
4	19.016008	-99.840008
5	19.074023	-99.826005
6	19.066032	-99.785023
7	19.033065	-99.769002
8	18.987023	-99.749024
9	18.954014	-99.729063
10	18.954014	-99.783015
11	18.907032	-99.779005
12	18.883023	-99.789015
13	18.914014	-99.812015
14	18.880079	-99.806044
15	18.882051	-99.825985

Mapa. Región Centro Occidente de Coatepec Harinas, Estado de México.



AVISO de apertura de ventanillas para operar el incentivo de Administración de Riesgos de Precios mediante la adquisición de coberturas especiales para café Arábica 2016-2017, del componente de Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 178, 179 fracción VII, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y, demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3, 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016); 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo, y 46 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4 fracciones III y IX, 7, 8 fracciones I, II, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II y V, 15 fracciones VII y X, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV y V Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de ASERCA; 1 fracción VII inciso a), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 259, 260, 261, 262 fracción VII inciso a), 265 fracción I, 267 fracción I, 268, 271 Apartado A primer párrafo, 294, 295, fracción I, numeral 1, modalidad A, subinciso 1, 296, 297, 298, 299, 300, 387 fracciones I incisos a), c), h) y o) y II incisos g), h) y k), 389, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, Octavo y Noveno Transitorios, Anexos IV, XLVIII, LIII, LV, LXV y LXVI QUINTER; del Glosario de Términos fracciones XXVI, XXXI, XXXV, XLVI, LXXII, LXXVII, CV, CXLII, CLI, CLXIX, CLXX, CLXXI, CXVIII, CXXIII, CXXV, CCLXII, CCLXXIV, CCLXXIX, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 y de su Acuerdo Modificatorio (Reglas de Operación), publicados en el DOF el día 30 de diciembre de 2015; y 24 de marzo de 2016, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 (dentro del punto VI objetivos, líneas de acción y estrategias), construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico y específicamente como línea de acción la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 se refiere entre otros, a la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de las personas productoras a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Decreto del PEF 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, establece en los artículos 3 fracciones XII, XXI y XXII, 29, 30, 34 y 36, así como en los Anexos 11, 25 y 26 la asignación del gasto del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad, Componente Programa, Subcomponente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que en los artículos 256 y 257 de las Reglas de Operación establecen que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA y que su objetivo es, entre otros, apoyar a las personas productoras agropecuarias, para que utilicen algún esquema de administración de riesgos de mercado;

Dicho Programa contempla entre sus componentes el relativo a Incentivos a la Comercialización, el concepto de apoyo incentivo para la administración de riesgos de precios, bajo la modalidad sin contratos de Agricultura por Contrato (AxC), a través del Esquema de Cobertura Especial, con fundamento en los artículos 261, 262 fracción VII, inciso a), 295 fracción I, numeral 1, Modalidad A), subinciso 1 y 299 de las Reglas de Operación;

Que con el objeto de cubrir en el mercado de opciones de futuro el precio de la cosecha ante la posibilidad de una eventual baja en el precio de los futuros de café operados en la Bolsa y así, proteger el ingreso que obtengan las personas productoras nacionales de café arábica por la comercialización de sus cosechas en el ciclo cafetalero 2016-2017 y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos, se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA OPERAR EL INCENTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS ESPECIALES PARA CAFÉ ARÁBIGA 2016-2017, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto. Dar a conocer el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios para adquirir Coberturas Especiales en la modalidad sin contrato de AxC para café arábica 2016-2017 de las entidades federativas que se indican en el siguiente numeral, así como las especificaciones para su otorgamiento conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación y en el presente Aviso, a efecto de proteger el ingreso esperado de las personas productoras y/o el costo de compra de productos agropecuarios y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de mercado.

SEGUNDO.- Consideraciones generales. La instrumentación de las coberturas especiales de café arábica 2016-2017, se sujetarán a las siguientes especificaciones:

1. Población Objetivo. Personas productoras físicas mayores de edad o personas morales, constituidas conforme a la legislación mexicana, así como asociaciones entre productores que produzcan y comercialicen café arábica en las entidades federativas que se indican en el punto 2 de este numeral, registrados en el Padrón Nacional de Productores de Café de la SAGARPA (administrado por el SIAP) y que se reconozcan como activos en el padrón de comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional, o bien, que acrediten la comercialización de café ante ASERCA.

2. Volumen autorizado, presupuesto estimado y entidades federativas. El volumen estimado será hasta por un aproximado de 35,535 (treinta y cinco mil quinientas treinta y cinco) toneladas de café arábica 2016-2017 equivalentes a 2,060 contratos de coberturas y hasta por un presupuesto autorizado de \$245'000,000.00 (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para su distribución entre los estados como sigue:

Estado	Contratos ^{1/}
Chiapas	600
Guerrero	70
Nayarit	100
Oaxaca	360
Puebla	380
Veracruz	550
Total^{2/}	2,060

1/ La distribución de los 2,060 contratos de coberturas se lleva a cabo atendiendo al volumen producido en el año agrícola 2015-2016 (fuente SIAP), a la participación de los estados en los apoyos a coberturas en el año agrícola previo y a la demanda de contratos para el ciclo agrícola 2016-2017 estimada por las Direcciones Regionales de ASERCA correspondientes.

2/ El número de Contratos señalados en el cuadro podrá redistribuirse entre las entidades federativas participantes, en función de las solicitudes de compra de coberturas recibidas antes del cierre de ventanillas y a la disponibilidad de Contratos.

3. Volumen Susceptible de Apoyos por Participante. El volumen susceptible de apoyo se determinará de acuerdo a la metodología y criterios establecidos en el Anexo LXV fracción II, inciso f) de las Reglas de Operación conforme a los rendimientos reconocidos por ASERCA.

4. Modalidad y tipos de cobertura, vencimiento y aportaciones. Los interesados en acceder al Incentivo podrán adquirir coberturas especiales "PUT" o "CALL" con vencimiento a marzo de 2017. ASERCA cubrirá el 80% del costo de la prima de la cobertura y el participante cubrirá el 20% restante.

5. Ventanillas de Atención. Las personas interesadas podrán acudir a realizar los trámites a cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA, de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que correspondan a las entidades federativas de producción señaladas en el punto 2 de este numeral en días y horas hábiles.

6. Plazos de apertura y cierre de ventanillas. La apertura de ventanillas inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF y el cierre, hasta 30 días hábiles posteriores o bien, hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizado, lo que ocurra primero, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El plazo para validar información de las personas productoras, predios y volúmenes susceptibles de apoyo concluirá 3 días hábiles antes de la fecha de cierre de ventanillas.
- b) Para atender a los pequeños productores y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 fracción I, inciso c) del PEF 2016, la recepción de solicitudes y documentación quedará establecida considerando el siguiente orden de prelación:
 - I. Las personas productoras que participen con superficies de hasta 10 hectáreas podrán acudir a ventanillas a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso y hasta el cierre de ventanillas.
 - II. Las personas productoras que participen con superficies superiores a 10 hectáreas podrán acudir a ventanillas a partir del undécimo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF y hasta el cierre de la misma.

TERCERO.- Requisitos para la Inscripción y la Compra de Coberturas. Serán elegibles para obtener el Incentivo las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos y/o presenten la documentación siguiente:

1. Para llevar a cabo el proceso de validación de información, las personas interesadas podrán acudir a las ventanillas de atención en cualquier momento y hasta 3 días hábiles antes del cierre de ventanillas, para entregar en archivo electrónico el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora que contenga entre otros, el listado de personas productoras interesadas, predio y volumen esperado.

2. Entregar en Ventanilla el ANEXO LV Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización de las Reglas de Operación, llenando la información de las secciones I, II, III, IV, V, VI y XV, según aplique, debidamente firmado.

3. Acreditar identidad, datos personales, personalidad o representación legal como sigue, según corresponda:

a) Personas físicas mayores de edad:

- I. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o la cédula profesional);
- II. CURP, salvo que se presente la credencial para votar como identificación oficial y ésta la contenga;
- III. Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda), con una antigüedad no mayor de seis meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) En su caso, el representante o apoderado legal de la persona física mayor de edad deberá presentar, además:

- I. Poder o carta poder especial para gestionar el Incentivo, ratificado ante fedatario público.
- II. Identificación oficial vigente (credencial para votar vigente, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional);
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua) con una antigüedad no mayor de seis meses a la fecha de solicitud.

c) Personas Morales:

- I. Acta constitutiva, estatutos y las respectivas modificaciones que, en su caso, hayan tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizadas ante fedatario público;
- II. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o poder que otorga facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- III. Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una antigüedad no mayor a seis meses a la fecha de solicitud;
- IV. Cédula de inscripción en el RFC;
- V. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar vigente, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional);
- VI. CURP del representante legal;
- VII. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo LV, sección VI, de las Reglas de Operación).

4. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o el folio de la Solicitud para participar en el Programa de Incentivos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados y en su caso, el régimen hídrico. Si la persona solicitante no es propietaria del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la propietaria (además de credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o la cédula profesional, se podrá aceptar copia de otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, así como de la Matricula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional. Tratándose de extranjeros, copia del documento migratorio vigente que corresponda).

5. En caso de que las personas productoras soliciten el incentivo a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda, considerando alguno de los siguientes:

- a) Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial de la productora con la persona moral, protocolizada ante fedatario público, o
- b) Carta poder de la persona productora no integrante, en donde se autorice su adhesión, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente, o
- c) Contrato de Asociación en Participación.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad" que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla y la fecha en que fue entregada, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

6. En caso de cesión de los derechos de la cobertura, entregar en tiempo y forma en ventanilla, original y copia simple para cotejo, del contrato de cesión (Anexo LXV QUINTER de las Reglas de Operación) debidamente firmado por las partes, el cual puede presentarse desde su inscripción al incentivo.

7. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación, así como con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso, presentar el Anexo IV de las Reglas de Operación.

Las productoras interesadas en participar se obligan a dar cumplimiento a demás disposiciones generales establecidas en las Reglas de Operación y el presente Aviso.

CUARTO.- Compra de la Cobertura. Para realizar la compra de la Cobertura el participante deberá:

1. Entregar la sección VIII. COBERTURA, subsecciones VIII.1, VIII.2, del ANEXO LV de las Reglas de Operación.

2. Acreditar el pago del importe de su aportación del costo de la cobertura. Este pago deberá realizarse de acuerdo con los valores que aparecen en la Tabla de Precios de Primas de Opciones, difundida en la página electrónica de ASERCA www.aserca.gob.mx vigente para el día de la toma de la cobertura, únicamente mediante transferencia electrónica o cheque del mismo banco en las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN BANCARIA	PLAZA/ SUCURSAL	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE MONEDA	No. DE CUENTA/CLABE
Banorte, S.A.	Plaza: 072 Suc: 2475	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Pesos	Cta: 0203120244 CLABE: 072180002031202448
			Dólares	Cta: 0693128140 CLABE: 072180006931281400

NOTA: En el caso de que la operación se realice a través de FIRA y FND, el pago de las aportaciones del costo de las primas de la cobertura se realizará de acuerdo a la mecánica que éstas determinen; se precisa que el incentivo a otorgar será de acuerdo al costo de las primas que se encuentran en la Tabla de Precios de Primas de Opciones difundida en la página electrónica www.aserca.gob.mx.

ASERCA tomará la cobertura una vez que haya quedado en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), se tomará hasta el día siguiente y el participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse por el cierre del mercado.

La Unidad Responsable ni la Instancia Ejecutora serán responsables en caso de que se presenten situaciones ajenas a éstas (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la realización de la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse.

3. Proporcionar los datos y copia del estado financiero, de la cuenta bancaria para el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura de precios, llenando los datos del ANEXO LV, sección XIV apartado XIV.2. de las Reglas de Operación.

4. La Instancia Ejecutora revisará la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, notificará por oficio al participante dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes descrita, para que en su caso corrija o aporte la información y/o documentación complementaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores.

En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados en los 5 días hábiles citados, se desechará el trámite, notificando de igual forma a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.

5. De presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de ventanillas (límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, la Instancia Ejecutora podrá realizar la compra de la cobertura hasta tres días hábiles posteriores al cierre de ventanillas. Lo anterior, de conformidad con el ANEXO XLVIII, fracción I, inciso a), subinciso xxix, de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Criterios para la liquidación de la cobertura y pago de los eventuales beneficios.

1.- Liquidación de la Cobertura. Las liquidaciones de coberturas podrán solicitarse una vez transcurridos 15 días naturales posteriores al cierre de ventanilla y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros. Para solicitar la liquidación de la cobertura en el mercado de opciones, se debe llenar la sección VIII.4 Liquidación de cobertura del Anexo LV, de las Reglas de Operación.

2.- Pago de los Eventuales Beneficios. El 100% de los eventuales beneficios derivados de la liquidación de la cobertura serán para la persona productora participante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Solicitar por escrito el pago de los beneficios de la cobertura, proporcionando la siguiente información: tipo de opción (CALL o PUT), cultivo, ciclo cafetalero y entidad federativa o región, nombre del tenedor y del beneficiario de la cobertura, folio de coberturas de precios, número de contratos a recuperar utilidades, datos de la cuenta bancaria (número de cuenta, nombre de la institución bancaria, CLABE, sucursal, plaza, entidad federativa) y denominación, señalando pesos o dólares, de conformidad con la moneda a la cual se solicitó la liquidación de la cobertura.
- b) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de:
 - I. Copia del comprobante fiscal de la venta, autorizado por la SHCP, emitido por la productora, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.
 - II. Copia del comprobante de pago a la productora por la venta realizada, considerando alguno de los documentos referidos en los incisos i, ii, iii o excepcionalmente el señalado en el inciso iv, siguientes:
 - i. Transferencia bancaria a cuenta de la productora;
 - ii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre de la productora, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del producto;
 - iii. Ficha de depósito del cheque en cuenta de la productora (exhibir también original para cotejo);
 - iv. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma de la parte productora y de la compradora, producto elegible, ciclo cafetalero, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación.
 - III. En caso de cesión de derechos al cobro de eventuales beneficios de la cobertura, la persona beneficiaria deberá entregar en tiempo y forma en ventanilla, original y copia simple para cotejo, del contrato de cesión debidamente firmado por las partes, en términos del Anexo LXV QUINTER de las Reglas de Operación, así como del estado financiero de la cuenta bancaria a nombre del cesionario.

SEXTO.- Criterios de elegibilidad, requisitos generales, derechos y obligaciones de los beneficiarios, exclusiones y causas de incumplimiento. Se estará a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 3, último párrafo, de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y ASERCA tenga la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad, de conformidad con el artículo 402 de las Reglas de Operación.

SÉPTIMO.- Medios de Notificación. La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con lo establecido en los artículos 262, segundo párrafo y 267 fracción I, inciso d) de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

NOVENO.- Instancias.

1.- Unidad Responsable: ASERCA, de conformidad con el artículo 296 de las Reglas de Operación.

2.- Instancias Ejecutoras: ASERCA designa a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y a las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial que correspondan, así como a FIRA y FND, a las que se les otorga la responsabilidad de operar los incentivos, ejercer los recursos públicos federales, aplicar los criterios, evaluar y dictaminar las solicitudes e informar a la Unidad Responsable los resultados del Incentivo, de conformidad con los artículos 296 y 387 fracción I, incisos c) de las Reglas de Operación.

FIRA y FND como Instancias Ejecutoras, deberán operar estos incentivos de acuerdo a sus procesos internos, cumpliendo los criterios técnicos convenidos con ASERCA en su calidad de Unidad Responsable. Asimismo, FIRA y FND deberán ajustarse a la mecánica operativa, requisitos y demás anexos establecidos en los términos del Convenio suscrito entre éstos y ASERCA así como a los lineamientos operativos que en cumplimiento del mismo se definan.

DÉCIMO.- Instauración del Procedimiento Administrativo. Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Quejas y denuncias. De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas del Órgano Interno de Control en ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la SAGARPA, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Chiapas 01 (961) 617 10 66; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 483 11 00 y Veracruz 01 (228) 841 63 64.

En caso las quejas y denuncias se realicen ante las Contralorías de las Entidades Federativas, éstas deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- Difusión. De conformidad con los artículos 29 fracción III inciso a) del PEF 2016, y 399 y 400 de las Reglas de Operación, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO TERCERO.- Casos no previstos. La resolución de los casos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la SAGARPA a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2 (segundo párrafo) de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

AVISO para transferir coberturas propias a coberturas especiales de algodón año agrícola 2016, del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 178, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3, 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016); 2 apartado D, fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 y transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4 fracciones III y IX, 5, 7, 8 fracciones I, II, VII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, fracciones II y IV, 15, fracciones VII y X, 20, fracciones I y IV, 22, fracciones IV y V, Tercero y Noveno Transitorios del Reglamento Interior de ASERCA; así como de los artículos 1 fracción VII, inciso a), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 259, 260, 261, 262 fracciones VII, inciso a), 263 264 fracción II, 265 fracciones I, II, incisos a) y d), y III y último párrafo, 267 fracción I, 271 apartado A primer párrafo, 294, 295, fracción I, numeral 1, modalidad A, incisos 1 y 3, 296 primer párrafo y fracción I incisos a) y b), 297, 298, 299, 300, 301, 387 fracciones I incisos c), h) y o) y II incisos g) y h), 389, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y Transitorio noveno, Anexos XLVIII, LV y LXV, así como las demás disposiciones relativas que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2016, y de su Acuerdo modificatorio (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015 y el 24 de marzo de 2016, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico y específicamente como línea de acción la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsarlo, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, establece en su Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad, Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que en el artículo 256 de las Reglas de Operación, se aprobó la ejecución del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales;

Dicho Programa contempla entre sus Componentes el relativo a Incentivos a la Comercialización, el concepto de apoyo incentivo para la administración de riesgos de precios, bajo la modalidad sin contrato de Agricultura por Contrato (AxC), a través de Esquemas de Coberturas Propias, las cuales podrán transferirse a Cobertura Especial, conforme se establece en el presente Aviso, con fundamento en los artículos 261, 262 fracción VII, inciso a), 271, letra A, 295, fracción I, numeral 1, Modalidad A), incisos 1 y 3 de las citadas Reglas de Operación;

Que el Comité Nacional del Sistema-Producto Algodón solicitó a ASERCA la instrumentación oportuna de cobertura de precios para la cosecha del año agrícola 2016 a fin de proteger el ingreso esperado de los productores algodoneiros del país dada la volatilidad prevaeciente en los mercados internacionales del algodón pluma, motivo por el cual ASERCA adquirió 7,861 Contratos bajo el esquema de coberturas propias, equivalentes a 786,147 pacas de algodón con vencimientos a marzo 2017, estimando apoyar un volumen de 178,296 toneladas que cubriría la totalidad de la cosecha.

Con el objeto de transferir las coberturas propias adquiridas por ASERCA al esquema de coberturas especiales en beneficio de los productores de la región y las entidades federativas que se indican y para proteger el ingreso esperado de su cosecha, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO PARA TRANSFERIR COBERTURAS PROPIAS A COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN AÑO AGRÍCOLA 2016, DEL INCENTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS

PRIMERO.- OBJETO.- ASERCA da a conocer el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios, bajo la modalidad sin contrato de Agricultura por Contrato, para productores de algodón año agrícola 2016, a través de la transferencia de Coberturas Propias al Esquema de Cobertura Especial de 7,861 contratos de opciones PUT con vencimiento en marzo 2017, que comprenden 786,147 pacas, en adelante el "Incentivo", con el fin de proteger el ingreso esperado de los productores y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES GENERALES.- La instrumentación de los incentivos se sujetará a las siguientes especificaciones:

- 1. Población Objetivo.-** Productores de algodón, personas físicas mayores de edad y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, de la región y las entidades federativas que se indican en el punto siguiente de este numeral, que estén interesados en participar en el presente "Incentivo".
- 2. Entidades Federativas y volumen autorizado.-** El volumen autorizado será por 178,296 toneladas equivalentes a 786,147 pacas; conforme a los límites establecidos por la región y las entidades federativas que se presentan en el cuadro siguiente:

**COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN
AÑO AGRÍCOLA 2016**

ENTIDAD	VOLUMEN	
	(TONELADAS)	(PACAS)
BAJA CALIFORNIA	18,088	79,753
CHIHUAHUA	127,369	561,600
COAHUILA	5,563	24,528
SONORA	4,192	18,483
TAMAULIPAS	3,169	13,971
REGIÓN LAGUNERA ^{1/}	19,915	87,812
TOTAL	178,296	786,147

NOTA: Los volúmenes podrán reasignarse entre la región y las entidades señaladas en función de la validación de predios.

1/ Comprende la región lagunera de Coahuila y Durango.

FUENTE: Elaborado con información del SIAP y Direcciones Regionales de ASERCA

Para efecto del volumen susceptible de ser apoyado se considerarán los rendimientos, criterios y demás disposiciones señaladas en el artículo 267, fracción I, inciso n, y Anexo LXV, fracción II, incisos a) y b), subinciso iv y en su caso el inciso e), de las Reglas de Operación.

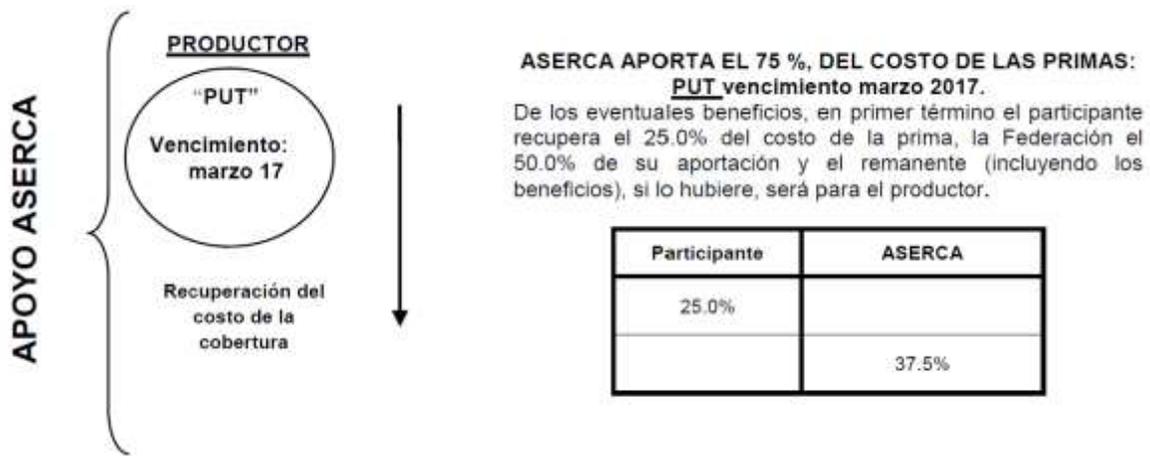
3. De las ventanillas y el periodo de apertura y cierre para la recepción de solicitudes:

De acuerdo con los términos establecidos en las Reglas de Operación y el presente Aviso, los participantes podrán acudir a realizar los trámites, a cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales y/o Estatales de ASERCA, de los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA) a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), que correspondan a la región y a las entidades federativas comprendidas en el punto 2 de este numeral, en días y horas hábiles.

El periodo de apertura de ventanillas será el comprendido a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el DOF y hasta 40 días naturales posteriores; el periodo de validación de predios productores es hasta 10 días naturales antes del cierre de las ventanillas.

4. Monto y porcentaje de apoyo de coberturas:

MODALIDAD: 75-25



TERCERO.- Requisitos y mecánica operativa.- Los interesados en participar deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

1. Inscripción.

- Entregar en la Ventanilla el Anexo LV "Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización" de las Reglas de Operación, completando, según corresponda, la información de las secciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII.1, VIII.2 y XV, debidamente firmado, con la documentación que se precisa en los incisos a) al f) y g), en su caso, siguientes:
- Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el Artículo 4, según corresponda de las Reglas de Operación.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física mayor de edad, su apoderado o, en caso de persona moral, por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad" que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla y la fecha en la que se entregó la documentación, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Asimismo, en el caso de que los productores participen a través de un representante común y/o a través de la organización de la que sean miembros, se deberá presentar por cada uno de los productores representados, la documentación que se señala en este inciso.

- Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o el folio de la Solicitud para participar en el Programa de Incentivos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados, conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá llenar el apartado Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de acuerdo con el Anexo LII.

Si la persona solicitante no es propietaria del predio, anexar copia del documento que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la persona propietaria.

Las personas productoras de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres del lugar.

- Acreditar el régimen hídrico en riego mediante copia simple del comprobante de usos de derechos de agua vigente (conforme al catálogo aplicable) y en su caso, del permiso único de siembra.
- Acreditar el pago del 25% del costo de la prima correspondiente al productor participante, considerando que la aportación será en función del costo en que ASERCA haya adquirido las coberturas propias.

- f) En caso de que el productor no sea miembro de la persona moral, deberá presentar en original y copia simple para cotejo, cualquiera de los documentos que a continuación se especifican de manera enunciativa mas no limitativa:
- i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
 - ii. Carta poder de la persona productora no integrante, otorgada a favor de la organización.
 - iii. Contrato de Asociación en Participación.
- g) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación, por lo cual deberán, en su caso, suscribir el ANEXO IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social de las Reglas de Operación.

Los productores interesados en participar se obligan y se sujetan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en las Reglas de Operación aplicables al Programa.

En el caso de personas productoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA; ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, superficie sembrada, régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivo.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores por cada uno de los participantes, se procederá a realizar la asignación de los contratos de las coberturas propias, de acuerdo a los volúmenes establecidos en el punto 2 del numeral SEGUNDO del presente aviso y conforme al principio de "primero en tiempo, primero en derecho", de acuerdo al costo de las primas en que ASERCA las haya adquirido y al precio de ejercicio correspondientes al día de la compra.

2. Pago de la aportación del costo de las primas de la cobertura.

El participante deberá efectuar el depósito correspondiente a su aportación, mediante transferencia electrónica o cheque del mismo banco, por el monto equivalente al 25% del costo de la prima, en el mismo día en que gestione la solicitud de cobertura transferible.

INSTITUCIÓN BANCARIA	PLAZA-SUCURSAL	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE MONEDA	No. DE CUENTA Y CLABE
Banorte, S.A.	PLAZA: 072 SUCURSAL: 2475	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Pesos	No. de cuenta: 0203120244 CLABE: 072180002031202448
			Dólares	No. de cuenta: 0693128140 CLABE: 072180006931281400

NOTA: En el caso de que la operación se realice a través del FEFA y FND, el pago se realizará en la cuenta bancaria que éstos determinen y la asignación de contratos de cobertura propia se realizará al precio de ejercicio y al costo de las primas en que ASERCA las haya adquirido.

Tomando en cuenta que por las condiciones climáticas o ajenas a los productores pueden obtenerse rendimientos menores respecto al volumen estimado colocado en contratos de opciones PUT, el pago de los eventuales beneficios del volumen que no se llegara a cosechar, se limitará al reembolso de la aportación de la persona participante sobre el costo de la prima equivalente al porcentaje incumplido, siempre y cuando el monto de la liquidación así lo permita.

Considerando que cada contrato de futuros de algodón comprende 100 pacas de la fibra, volumen que en el caso de los pequeños productores no es factible completar, éstos podrán agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permita la ley con la finalidad de reunir el número de pacas señalado. Lo anterior, toda vez que para efectuar la colocación de coberturas de precios mediante opciones PUT se establece en las Reglas de Operación la participación de personas físicas mayores de edad o morales.

3. Liquidación.

Las liquidaciones de coberturas podrán solicitarse una vez que les hayan sido transferidas a los participantes. Asimismo, dichas liquidaciones se efectuarán tomando en consideración la fecha de vencimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por la Bolsa de Futuros. Para ello es necesario solicitar la liquidación de cobertura conforme al Anexo LV de las Reglas de Operación, completando la información de la sección VIII.4.

En caso de que el participante no solicite la liquidación de la cobertura, se estará a lo dispuesto por el artículo 299, fracción II, puntos 2 al 4 de las Reglas de Operación.

4. Cobro de beneficios.

Para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los participantes deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Haber solicitado la liquidación de la cobertura conforme al anexo LV de las Reglas de Operación a que se refiere el punto 3 anterior.
- b) Acreditar la comercialización del producto. Para ello, cada productor participante debe presentar copia del comprobante fiscal autorizado por la SHCP de la venta del producto a un tercero, emitido por la persona física, moral o de la organización que actúe en representación de los productores, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.
- c) El productor persona física mayor de edad, moral u organización participante presentará copia del comprobante de la totalidad del pago recibido que ampare la o las facturas emitidas por el volumen comercializado a que se refiere el punto 2 del numeral SEGUNDO del presente aviso, considerando alguno de los siguientes documentos referidos en los incisos i, ii, iii y excepcionalmente el inciso iv:
 - i. Transferencia bancaria a cuenta de la productora;
 - ii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre de la productora, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del producto;
 - iii. Ficha de depósito del cheque en cuenta de la productora (exhibir también original para cotejo);
 - iv. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente (aplica para la productora) que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma de la parte productora y de la compradora, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos y/o pagos parciales de cosecha de parte de la compradora, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar a la productora; el presente documento estará sujeto a las disposiciones aplicable.
- d) Solicitar el pago de beneficios.
- e) De existir cesión de derechos al cobro del beneficio de la cobertura, se deberá entregar en tiempo y forma en Ventanilla, copia simple y original para su cotejo del contrato de cesión debidamente firmado por las partes, pudiendo ser presentado desde su inscripción al incentivo.

En el caso de eventuales beneficios derivados de la cobertura, en primer lugar el participante podrá recuperar hasta el 100% del monto de su aportación; en segundo, ASERCA podrá recuperar hasta el 50% del monto de su aportación y, en su caso, el remanente será para el productor participante.

CUARTO.- Criterios de elegibilidad, requisitos generales, derechos y obligaciones de los beneficiarios, exclusiones y causas de incumplimiento.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 7 y 8 de las Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 3, último párrafo, de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad, de conformidad con el artículo 402 de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Medios de Notificación.- La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Disponibilidad Presupuestal.- De conformidad con lo establecido en los artículos 262 segundo párrafo y 267 fracción I, inciso d) de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO.- Instancias.-

- I. **Unidad Responsable:** ASERCA, de conformidad con el artículo 296 de las Reglas de Operación;
- II. **Instancias Ejecutoras:** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y a las Direcciones Regionales Centro Norte, Noreste y Noroeste, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial que correspondan, a FND y FEFA, como Instancias Ejecutoras, a las que se otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, de conformidad con los artículos 296 y 387 fracción I, incisos d) e i) de las Reglas de Operación.

FND y FEFA, como Instancias Ejecutoras, deberán operar estos incentivos de acuerdo a sus procesos internos, cumpliendo los criterios técnicos convenidos con ASERCA en su calidad de Unidad Responsable. Asimismo, FIRA y FND deberán ajustarse a la mecánica operativa, requisitos y demás anexos establecidos en los términos del Convenio suscrito así como a los lineamientos operativos que en cumplimiento del mismo se definan.

OCTAVO.- Instauración del Procedimiento Administrativo.- Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Quejas y Denuncias.- De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45273; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270 y Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01.

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- Difusión.- De conformidad con los artículos 399 y 400 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

UNDÉCIMO.- Casos no previstos.- La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2 (segundo párrafo) de las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3, 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016); 2 apartado D, fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4 fracciones III y IX, 7, 8 fracciones I, VII, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II y IV, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV y V, Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de ASERCA; 1 fracción VII inciso a), 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V y VIII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 fracciones I) inciso a) y II) inciso a) y numerales 1 y 2, 263, 264, 265 fracciones I y II, incisos a), c), d) y e), 267, 268, 270 Apartados A y B, 271, 272, 301, 386, 387 fracciones I, incisos a), c), h) y o), y II, incisos g) y h), 389, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, Octavo y Noveno Transitorios, Anexos IV, LI, LII, LIII, LV, LXV y LXV QUINTER, del Glosario de Términos fracciones XX, XXVI, XXXI, XXXV, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLVI, LIX, LXVI, CV, CXLII, CLI, CCLXII, CCLXXIV, CCLXXIX y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, y de su Acuerdo modificatorio (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2015 y el 24 de marzo de 2016, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 (dentro del punto VI objetivos, líneas de acción y estrategias), construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; específicamente como línea de acción la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 se refiere entre otros, a la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de las personas productoras a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015 (PEF), establece en los artículos 3 fracciones XII, XXI y XXII, 29, 30, 34 y 36, así como en los Anexos 11, 25 y 26, la asignación del gasto para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad, componente Programa, subcomponente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que los artículos 256 y 257 de las Reglas de Operación establecen que la ejecución del Programa corresponde a ASERCA y que uno de sus objetivos es apoyar a las personas productoras agropecuarias, para que utilicen algún esquema de comercialización;

Que los incentivos para la cobertura contractual en AxC, pueden interrelacionarse con los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases y Complementario al Ingreso Objetivo, de conformidad con el artículo 262 de las Reglas de Operación y sujeto a disponibilidad presupuestaria;

Que la problemática de comercialización de ciertos granos y oleaginosas en México se presenta, entre otras, por la producción de cosechas excedentarias, originada en muchos casos por los tiempos de los ciclos vegetativos y, con ello, la obtención de cosechas en un periodo corto en relación al consumo distribuido a lo largo del año ocasionando un impacto a la baja en los precios pagados a las personas productoras;

Que la tendencia hacia la baja de los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas repercuten directamente en los precios pagados a los productores, en detrimento de su rentabilidad e ingreso esperado, situación que representa riesgos para la agricultura en diversas regiones del país, por lo que se requiere instrumentar una estrategia que brinde certidumbre a las personas productoras de los cultivos elegibles considerados en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas y localidades, basadas fundamentalmente en la agricultura;

Que ASERCA, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias de los cultivos elegibles del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16 en diversas entidades federativas y regiones del país, decidió instrumentar el esquema de AxC, por lo que con fecha 21 de diciembre de 2015, publicó en portal de internet de ASERCA www.aserca.gob.mx, el "Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16", (Aviso de compras anticipadas) el cual señaló en su numeral 5) que las coberturas adquiridas se reconocerían en AxC para el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16; posteriormente, se publicó con fecha 15 de febrero de 2016 en el portal de internet de ASERCA el comunicado "Próxima apertura de ventanillas para el registro de contratos de compraventa y la adquisición de coberturas de precio en Agricultura por Contrato, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16", y el DOF con fecha 8 de marzo de 2016, el "AVISO de apertura de ventanillas para el registro de contratos de compraventa y participar en los incentivos para la adquisición de coberturas de precios en agricultura por contrato, ciclo agrícola OI 2015/2016 de los productos y estados elegibles y sorgo ciclo agrícola PV/2016 del Estado de Sinaloa, del componente Incentivos a la Comercialización" (Aviso para el registro de contratos), conjuntamente designados como "los Avisos".

Que ASERCA determinó incorporar a los beneficiarios del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, en específico del Componente Fortalecimiento a la Cadena Productiva (FOCAP), cuya Unidad Responsable es la Dirección General de Administración de Riesgos de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad de la SAGARPA, de conformidad con los artículos 149, 150, 152, 262 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación, que sean elegibles para recibir los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases y en su caso, del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, en AxC del ciclo señalado; incluyendo las solicitudes recibidas por el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND);

Que de acuerdo con la información disponible, se realizó el cálculo del Incentivo por Ajuste e Integración sobre Bases en AxC, para el cultivo de trigo de las entidades y regiones a las que se refiere el presente instrumento, resultando diferencias en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo; en consecuencia, las personas productoras o en su caso, las personas compradoras participantes en AxC podrán acceder a este Incentivo a fin de proteger sus ingresos. Dicho cálculo se efectuó de acuerdo con la Metodología establecida en la fracción IV del Anexo LXV de las Reglas de Operación "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización";

Que considerando el método de cálculo del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo en AxC, establecido en la fracción V del Anexo LXV citado, el ingreso integrado de trigo, reconocido por ASERCA, relativo a la comercialización de las cosechas del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16, se ubica por debajo del Ingreso Objetivo establecido en las Reglas de Operación, por lo que también se justifica la activación del Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo para el cultivo referido, mediante el presente Aviso;

Que los elementos y datos de comercialización disponibles a la fecha permiten la activación de los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases y Complementario al Ingreso Objetivo para trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16 en las entidades señaladas en el presente instrumento, quedado pendientes las especificaciones para los cultivos y entidades citadas en los Avisos.

Que para atender las problemáticas de comercialización citadas, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de estos incentivos teniendo a bien expedir el siguiente:

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS POR AJUSTE E INTEGRACIÓN SOBRE BASES Y COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO EN AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2015/2016, CONFORME A LOS PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- OBJETO

Dar a conocer los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases y Complementario al Ingreso Objetivo en AxC (Incentivos), de los cultivos elegibles para los ciclos y entidades federativas a que se refieren los Avisos, así como las especificaciones y la mecánica operativa para su otorgamiento, conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación, con el fin de proteger y atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso esperado de las personas productoras y brindar mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria de los cultivos mencionados.

SEGUNDO.- La instrumentación de los incentivos se sujetará a las siguientes especificaciones:

1. Población Objetivo

Personas físicas mayores de edad y/o morales, productoras y compradoras (consumidoras y/o comercializadoras) constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan cultivado y comercializado los cultivos elegibles para los ciclos y entidades federativas, cuyos contratos de compraventa hayan sido registrados en ventanilla conforme a lo señalado en los Avisos.

2. Volumen autorizado, importe por tonelada y presupuesto estimado para trigo por tipo de incentivo

2.1 Ajuste e Integración sobre Bases

De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen aproximado de hasta 2'690,000 (dos millones seiscientos noventa mil) toneladas de trigo del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16, que asciende a un presupuesto autorizado de hasta \$854'000,000.00 (ochocientos cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Las áreas de influencia logística corresponden a las Bases señaladas en el Aviso para el registro de contratos. Los importes por tonelada de producto y entidad federativa o región se presentan en el siguiente cuadro:

Ajuste e Integración sobre Bases, Trigo Otoño-Invierno 2015/2016

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	TIPO DE TRIGO	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio del Tipo de Cambio	Área de Influencia
		Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		E = D-A (Dls/Ton)	F = E x H (Pesos/Ton)			
		A	B	C = A - B						
Baja California y San Luis Río Colorado	Cristalino	60	38	22	75.77	15.77	278.24	30 Abr-14 May 16	17.6434	Baja California, Guanajuato, Jalisco y Exportación
	Panificable	59	26	33	76.28	17.28	304.88	30 Abr-14 May 16	17.6434	
Baja California Sur	Panificable	67	27	40	67.26	0.26	4.53	15-29 Abr 16	17.4255	Baja California Sur
Sonora y Sinaloa	Cristalino	57	37	20	76.57	19.57	346.30	01-15-May 16	17.6954	Coahuila, Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora y Exportación
	Panificable	66	31	35	81.91	15.91	281.53	01-15-May 16	17.6954	

^{1/} Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el Incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con la fracción IV del Anexo LXV "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización".

2.2 Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

El volumen total autorizado asciende a 1'132,500 (un millón ciento treinta y dos mil quinientas) toneladas de trigo, con un presupuesto de hasta \$ 18'004,000.00 (dieciocho millones cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para las entidades federativas, regiones y montos de apoyo por tonelada que se indican:

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, Trigo Otoño-Invierno 2015/2016

ENTIDAD FEDERATIVA Y/O REGIÓN	TRIGO CRISTALINO		TRIGO PANIFICABLE	
	Vol. Reg. (Ton)	Apoyo (\$/Ton)	Vol. Reg. (Ton)	Apoyo (\$/Ton)
Baja California y San Luis Río Colorado	549,891	10.83	72,666	15.94
Baja California Sur	0	0	20,276	389.96
Sinaloa	11,295	3.18	321,552	9.16
Sonora	1,557,004	0	156,762	0
TOTAL	2,118,190		571,256	

3. Volumen autorizado, presupuesto estimado e importe por tonelada para los cultivos elegibles conforme a los Avisos

Los plazos, el volumen e importe de los montos de los Incentivos para maíz, sorgo, soya y trigo (de las entidades federativas y regiones no señaladas en el punto 2 de este numeral) del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16; sorgo del Ciclo Agrícola Primavera-Verano/2016 del Estado de Sinaloa, se darán a conocer mediante publicación posterior una vez que se finalice el proceso de comercialización y ASERCA cuente con los elementos y datos de comercialización que permitan su cálculo, de conformidad con las metodologías aplicables.

TERCERO.- MECÁNICA OPERATIVA PARA EL COBRO DE LOS INCENTIVOS.

1.- Trámite de Solicitud de Inscripción y Pago a Personas PRODUCTORAS

- 1.1 Ventanillas:** Para efectos del trámite de inscripción y pago de los incentivos de los cultivos establecidos, podrán ser ventanillas las Direcciones Regionales y las Unidades Estatales de ASERCA, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, así como otras instancias particulares o públicas, las cuales se establecerán con base en convenios que en su caso se celebren con ASERCA. Dichas ventanillas y su ubicación se harán del conocimiento de la población objetivo a través del portal de Internet: www.aserca.gob.mx.
- 1.2 Plazos de apertura y cierre de ventanillas:** Las personas productoras interesadas tendrán un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF del presente Aviso, para presentar ante la ventanilla de su elección en días hábiles y horarios laborables, la Solicitud de Inscripción y Pago así como la documentación que se señala a continuación.
- 1.3 Requisitos y documentación:** De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, serán elegibles para obtener el incentivo las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos y presenten la documentación siguiente:
- a) Entregar en la ventanilla el Anexo LV Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización, sección VII. Solicitud de Inscripción y Pago del Incentivo, de las Reglas de Operación.
 - b) Las personas participantes deberán actualizar y en su caso, completar la información que presentaron al amparo de los Avisos, para el registro de contratos de compraventa y la compra de la cobertura de precios, conforme lo requieran las secciones I, II, III, IV, V, y en su caso, VI del citado Anexo LV, que se menciona a continuación:
 - b.1) Acreditar identidad, datos personales, personalidad o representación legal conforme a la documentación establecida en el artículo 4, según corresponda, de las Reglas de Operación.

En caso de que las personas productoras participen a través de un representante común y/o a través de la organización de la que son miembros, y/o a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, pero a cuyo contrato de compraventa se adhieran de conformidad con el inciso b.3) que se señala adelante, se deberá presentar por cada persona productora representada, la documentación indicada en el presente punto según aplique, y el representante en cuestión deberá acreditar su legal representación conforme a lo establecido en el artículo 4 de las Reglas de Operación.

- b.2)** Cuando la persona productora sea persona moral, deberá presentar su relación de socias/productoras integrantes de la persona moral, utilizando la sección VI. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, del Anexo LV.
- b.3)** En caso de que las personas productoras se adhieran al contrato de compraventa a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de conformidad con el artículo 263 apartado A fracción IV inciso d), de las Reglas de Operación; entre otros, alguno de los siguientes:
 - i.** Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial de la productora con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
 - ii.** Carta poder de la persona productora no integrante, en donde se autorice su adhesión, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente.
 - iii.** Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture).
- b.4)** Acreditar la superficie sembrada y el régimen hídrico conforme a lo establecido en el artículo 263, apartado A, fracciones II y III, de las Reglas de Operación. Si la persona solicitante no es propietaria del predio, anexar copia que acredite la posesión derivada y copia de la identificación vigente de la persona propietaria (además de credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o la cédula profesional, se podrán aceptar copia de otra identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México, así como de la Matrícula Consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional. Tratándose de extranjeros, copia del documento migratorio vigente que corresponda).

La información y los documentos a los que se hace mención en este inciso, serán los referentes a los predios que se validaron cuando se registró el contrato de compraventa.

- c)** Acreditar la comercialización del producto mediante copia del comprobante fiscal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la venta del producto, emitido por la persona productora, y en su caso la vendedora, conforme a la miscelánea fiscal aplicable.
- d)** Copia del comprobante de pago a la persona productora por la venta realizada sin que la fecha de pago exceda a los 20 días hábiles después del término de la cosecha considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos i, ii, iii y excepcionalmente el documento señalado en el inciso iv:
 - i.** Transferencia bancaria a cuenta de la persona productora;
 - ii.** Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre de la productora, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del producto;
 - iii.** Ficha de depósito del cheque en cuenta de la persona productora (exhibir también original para cotejo);
 - iv.** Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma de la parte productora y de la compradora, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos y/o pagos parciales de cosecha de parte de la compradora, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar a la persona productora; el presente documento estará sujeto a las Reglas de Operación.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación, así como con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso, presentar el Anexo IV de las Reglas de Operación.
- f) En caso de cesión de derechos al cobro de los incentivos, la beneficiaria deberá entregar en tiempo y forma en ventanilla, en original, contrato de cesión debidamente firmado por las partes, de conformidad con el Anexo LXV QUINTER de las Reglas de Operación.
- g) Entrega del Finiquito del Contrato de Compraventa, firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición de la parte compradora y pagado por ésta) y el volumen incumplido, citando las causas de incumplimiento y asentando si el mismo se debió a causa imputable a la persona compradora o a la persona vendedora. En su caso, especificar el importe por tonelada adelantado por el comprador al productor por concepto de Ajuste e Integración sobre Bases.

En el caso de las personas productoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la superficie sembrada, el régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivas, para lo cual FND y/o FIRA expedirá la constancia respectiva. Para el pago de los incentivos, se reconocerá el rendimiento que resulte menor entre el registrado en ASERCA y aquel registrado en FIRA.

1.4 Plazos de revisión de la documentación para la inscripción y el pago: La ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte de la persona interesada, de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional o la Unidad Estatal, quien contará con un periodo máximo de 18 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación para su revisión, dictaminación y en su caso, autorización; asimismo, llevará a cabo el cálculo de los Incentivos conforme al volumen comercializado y gestionará su pago ante la Coordinación General de Comercialización de ASERCA en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos. Los pagos se realizarán de forma electrónica mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias señaladas en su solicitud.

1.5 Aclaración de observaciones: En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional o la Unidad Estatal notificará a la productora, mediante oficio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles concluida la revisión, directamente o a través de su representante, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias.

En caso de que la persona productora no haya subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional o la Unidad Estatal desechará el trámite, notificando al solicitante por los medios de comunicación considerados en este Aviso, sobre las causas que motivaron dicha resolución, en un plazo de 5 días hábiles posteriores una vez concluida la revisión de la documentación adicional.

2. Trámite de Inscripción y Pago a Personas COMPRADORAS

Si el Ajuste e Integración sobres Bases que ASERCA determinó resultó favorable a la persona compradora, o bien, si siendo favorable a la productora, la persona compradora le adelantó el importe de la misma, adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, la compradora podrá solicitar el pago del Incentivo, de acuerdo a lo siguiente:

2.1 Trámite de Solicitud de Inscripción

2.1.1 Ventanilla: Será ventanilla la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10 ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310.

2.1.2 Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas. Para el resto de los cultivos a los cuales sean aplicables los incentivos en cita, el plazo para la entrega de la documentación e información contará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de su publicación en el DOF.

2.1.3. Requisitos y documentación. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, serán elegibles para obtener el incentivo las personas interesadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos y presenten la documentación siguiente:

- a) Llenar, firmar y entregar la Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivos a la Comercialización establecida como Anexo LV de las Reglas de Operación, con la información correspondiente a las secciones I a la IV según aplique y IX.
- b) Acreditar identidad, datos personales, personalidad o representación legal conforme a la documentación establecida en el artículo 4, según corresponda, de las Reglas de Operación.
- c) Entregar en original, Reporte de Auditoría de Consumo (para Consumidores) y/o de Ventas (Para Comercializadores), de conformidad con el Anexo LIII Dictamen de Auditoría Externa de las Reglas de Operación.

Para el caso de que la documentación para la acreditación jurídica y/o el Reporte de Auditoría Externa haya sido previamente entregado a ASERCA, sin que haya sufrido modificación alguna, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por la apoderado legal, en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando la ventanilla y fecha en que fue entregada, que no ha sufrido cambios o modificación alguna y que el poder otorgado al apoderado legal, en su caso, se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- d) Suscribir la Carta de Adhesión, una vez otorgada la elegibilidad, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial.

La información y los documentos a los que se hace mención en este inciso, serán los referentes a los predios que se validaron cuando se registró el contrato de compraventa.

En el caso de las personas productoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la superficie sembrada, el régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivas, para lo cual FND y/o FIRA expedirá la constancia respectiva. Para el pago de los incentivos, se reconocerá el rendimiento que resulte menor entre el registrado en ASERCA y aquel registrado en FIRA y/o FND.

2.2 Plazos para la revisión de la documentación, para la inscripción y notificación de elegibilidad:

La Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial contará con un periodo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación, para su revisión y validación, y para notificar la elegibilidad, o en caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, para informar a las personas solicitantes, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, a fin de que subsanen la(s) omisión(es), las personas compradoras contarán con 15 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por las solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación, y si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 10 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En caso de que no se hayan subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Dirección Regional desechará el trámite, notificando a la persona solicitante por los medios de comunicación considerados en este Aviso, sobre las causas que motivaron dicha resolución, en el último plazo citado de 10 días hábiles.

2.3 Trámite de Solicitud de Pago para personas COMPRADORAS

2.3.1 Ventanilla: Será ventanilla la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10, ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310.

2.3.2 Fechas de Apertura y cierre de Ventanillas: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

2.3.3 Requisitos y documentación: De conformidad con lo establecido las Reglas de Operación, podrán obtener el incentivo las personas participantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y presentación de la documentación siguiente:

- a) Solicitar el pago del Incentivo, mediante el Anexo LV de las Reglas de Operación, llenando las secciones I a la IV, según aplique, X.1 y XIV, suscribiendo la sección XVI.6 correspondiente.
- b) Entregar original del Dictamen Contable de Auditoría Externa, utilizando la sección X.2 del Anexo LV de las Reglas de Operación, relacionando las compras en los términos que se señalan en el artículo 263 letra B fracción XV inciso d) subinciso i de las Reglas de Operación.

Cuando la persona compradora haya adelantado a la productora el importe del Ajuste e Integración Sobre Bases favorable a esta última, deberá incluir también en la relación de compras, el importe pagado a cada persona productora por el concepto mencionado.

- c) Si la compra se realiza a través de un tercero, deberá presentar original para cotejo y entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.
- d) Estar al corriente con sus obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación, así como con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso, presentar el Anexo IV de las Reglas de Operación.
- e) En caso de que la persona compradora haya adelantado a la persona productora el importe del Ajuste e Integración sobre Bases, entregar documento firmado por las partes (compradora y vendedora) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado a la persona productora por el concepto de Ajuste e Integración sobre Bases. Este documento no será necesario si la información indicada se incluye en el Finiquito del contrato de compraventa que se cita en el inciso siguiente.
- f) Presentar copia del Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes y entregado en la Dirección Regional correspondiente. En tanto no se cuente con este requisito, la persona compradora podrá presentar documento que acredite el avance del cumplimiento del contrato.
- g) En el caso de que el pago del apoyo a personas productoras sea realizado a través de compradoras con crédito y/o servicios de garantía otorgado por FND y/o FIRA, la cuenta de depósito podrá ser sustituida por la cuenta que las compradoras mantienen con el intermediario financiero que otorgó el crédito y/o garantía. Dicho trámite lo deberá realizar la Dirección Regional de ASERCA, por solicitud o petición de la compradora o del intermediario financiero, en este último caso, éste deberá contar con el consentimiento del comprador en el entendido de que dicha cuenta de depósito no podrá ser cambiada a menos de que se pague el crédito y/o servicio de garantía mencionado, para lo cual se deberá contar con la constancia de finiquito del crédito otorgado.

2.4 Plazos de la revisión de la documentación para el pago.

La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización contará con un plazo de hasta 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información y documentación del pago, para su revisión y validación, de acuerdo con los padrones de que disponga, y la realización del pago correspondiente en caso de no existir faltantes, errores o inconsistencias en la información y documentación de la compradora, mediante el depósito a la cuenta bancaria que las personas beneficiarias hayan determinado en su solicitud de pago, o de existir observaciones a la documentación revisada, para notificarlas a las solicitantes de los incentivos, quienes contarán con 10 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanaadas las omisiones y entregadas por las solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación, y si es satisfactoria, se realizará el pago por el volumen que haya quedado acreditado en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la entrega de dicha documentación. Los pagos se realizarán de forma electrónica mediante depósito en cuenta que efectúe la Tesorería de la Federación, a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias señaladas en su solicitud.

2.5 Pago Anticipado

- a) De conformidad con el artículo 271 letra D inciso h) de las Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a las personas compradoras, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión correspondiente, contra la presentación de:
 - i. Escrito libre, solicitando la entrega anticipada del pago del incentivo. Éste deberá señalar: nombre de la solicitante beneficiaria, solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo autorizado en la Carta de Adhesión, y nombre y firma del solicitante;
 - ii. Solicitar el pago del incentivo, mediante el Anexo LV de las Reglas de Operación, llenando las secciones I a la IV, según aplique, X.1 y XIV.
 - iii. Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante la Unidad Responsable", expedida a favor de la TESOFE, conforme al formato adjunto que se anexa.
- b) Estar al corriente con sus obligaciones fiscales correspondientes, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 3 fracción V y 263 último párrafo, inciso b) de las Reglas de Operación, así como con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso, presentar el Anexo IV de las Reglas de Operación.
- c) La documentación señalada en el Numeral TERCERO número 2.3.3 incisos b), c), e) y f), y en su caso, g), del presente instrumento, deberán entregarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión.

2.6 Entrega del Finiquito de la solicitud de pago

Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, la persona beneficiaria deberá entregar en la ventanilla un escrito de Finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del Incentivo (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención de su solicitud de pago.

CUARTO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, EXCLUSIONES E INCUMPLIMIENTOS

Se estará a lo dispuesto en los Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las Reglas de Operación y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 3 último párrafo de las Reglas de Operación, la simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derechos a obtener el incentivo solicitado. Ello estará sujeto a que la participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y ASERCA cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad, de conformidad con el artículo 402 de las Reglas de Operación.

QUINTO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 262, segundo párrafo y 267, fracción I, inciso d), de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO.- INSTANCIAS

De conformidad con el artículo 265 fracciones I y II inciso e), 387 fracción I inciso i) y 389 de las Reglas de Operación se designa como:

1. **Unidad Responsable:** a ASERCA.
2. **Instancias Ejecutoras:** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Coordinación General de Comercialización, a las Direcciones Generales de Política de Comercialización y Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial, a la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización y a las Direcciones Regionales, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, como Instancias Ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, ejercer los recursos públicos federales, aplicar los criterios, evaluar y dictaminar las solicitudes e informar a la Unidad Responsable los resultados del Incentivo.

OCTAVO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

NOVENO.- QUEJAS Y DENUNCIAS

De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de Operación, las personas participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la ejecución de los Incentivos directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México), en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Baja California Sur 01 (612) 123 60 90 Ext. 72203; Sinaloa 01 (667) 758 63 49 Ext. 68270 y Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270. En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN

De conformidad con los artículos 399 y 400 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del PEF 2016, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMO PRIMERO.- CASOS NO PREVISTOS

La resolución de los casos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2, segundo párrafo, de las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las plazos, el volumen e importe de los incentivos de Ajuste e Integración de Bases y, en su caso, Complementario al Ingreso Objetivo, para los otros cultivos elegibles, entidades y ciclos señalados en el numeral PRIMERO del presente, se darán a conocer mediante Aviso publicado DOF una vez que finalice el proceso de comercialización y se cuenten con los elementos y datos necesarios que permitan su cálculo, de conformidad con la metodología aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL R. VILLA ISSA, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9 fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA
A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES,
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016**

Ciudad de México, a los 4 días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Manuel R. Villa Issa**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: CÁRTAMO

Género y especie: *Carthamus tinctorius* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2185	PROMESA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	20/JUL/16	NO	NO

NOMBRE COMÚN: GIPSÓFILA

Género y especie: *Gypsophila paniculata* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2188	DGYPBRIDE	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM.	12/JUL/16	NO	29/JUL/12

NOMBRE COMÚN: MAÍZ

Género y especie: *Zea mays* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2179	AI5112	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/JUL/16	NO	NO
2180	AXP004	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/JUL/16	NO	NO
2181	AI6111	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/JUL/16	NO	NO
2182	AI8A011	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/JUL/16	NO	NO

2183	A18611	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/JUL/16	NO	NO
2184	AXP002	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	08/JUL/16	NO	NO
2189	NW1091H	NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V.	12/JUL/16	NO	NO

NOMBRE COMÚN: PITAHAYA

Género y especie: *Hylocereus hundatus*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2176	TANITH	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	05/JUL/16	NO	NO
2178	ANDREA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	05/JUL/16	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ROMERITO

Género y especie: *Suaeda mexicana* (Standl.) Standl.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2186	AZTECA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	20/JUL/16	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ROMERITO

Género y especie: *Suaeda edulis*.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2187	MONARCA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	20/JUL/16	NO	NO

NOMBRE COMÚN: SOYA

Género y especie: *Glycine max* (L.) Merrill

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2177	HUASTECA 600	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	05/JUL/16	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1694	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	CANEK	SEMILLAS HARRIS MORAN MEXICANA S.A. DE C.V	27/JUL/16	CP-1388
2019	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SCARLET	LASSEN CANYON NURSERY, INC.	27/JUL/16	CP-1389
2058	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	RUBY JUNE	LASSEN CANYON NURSERY, INC.	27/JUL/16	CP-1390
2068	ROSA	<i>Rosa</i> L.	REQUECAN	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	27/JUL/16	CP-1391
2070	TOMATE DE CÁSCARA	<i>Physalis ixocarpa</i> Brot.	SIQUEIROS	HM. CLAUSE, INC.	27/JUL/16	CP-1392

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2078	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	PATRONA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V	27/JUL/16	CP-1393
2093	AJONJOLI	<i>Sesamum indicum</i> L.	SESACO 36	SESACO CORPORATION	27/JUL/16	CP-1394
2100	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	BOUNTIFUL	PLANT SCIENCES INC.	27/JUL/16	CP-1395
2101	PAPA	<i>Solanum tuberosum</i> L.	CITLALI	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	27/JUL/16	CP-1396
2102	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	OVATION	PLANT SCIENCES INC.	27/JUL/16	CP-1397
2103	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	PARAGON	PLANT SCIENCES INC.	27/JUL/16	CP-1398
2104	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	GIEAM	PLANT SCIENCES INC.	27/JUL/16	CP-1399
2109	AJONJOLI	<i>Sesamum indicum</i> L.	SESACO 37	SESACO CORPORATION	27/JUL/16	CP-1400

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1978	JATROPHA	<i>Jatropha curcas</i> L.	DOÑA AURELIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	25/JUL/16	1541
2029	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASW7	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	25/JUL/16	1542
2030	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASW6	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	25/JUL/16	1543
2031	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASW4	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	25/JUL/16	1544
2032	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASY10	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	25/JUL/16	1545
2033	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ASY9	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	25/JUL/16	1546
2035	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	RW5001	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	25/JUL/16	1547
2036	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	RY9000	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	25/JUL/16	1548
1942	ROSA	<i>Rosa</i> L.	TAN06300	ROSEN TANTAU K.G.	25/JUL/16	1549
1943	ROSA	<i>Rosa</i> L.	TAN02524	ROSEN TANTAU K.G.	25/JUL/16	1550
1945	ROSA	<i>Rosa</i> L.	TAN07463	ROSEN TANTAU K.G.	25/JUL/16	1551
1946	ROSA	<i>Rosa</i> L.	TAN07479	ROSEN TANTAU K.G.	25/JUL/16	1552
1947	ROSA	<i>Rosa</i> L.	TAN08051	ROSEN TANTAU K.G.	25/JUL/16	1553
1866	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL98-325	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	25/JUL/16	1554

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR EN "DENOMINACIÓN PROPUESTA"

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de julio de 2016.**

DICE: DENOMINACIÓN PROPUESTA: ATENEX 96-40

DEBE DECIR: DENOMINACIÓN PROPUESTA: ATEMEX 96-40

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2138	ATEMEX 96-40	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAÑA DE AZÚCAR, A.C.	16/MAY/16	NO	NO